RESOLUCION N° 275/2022

DR. RAUL PEÑA, 07 DE MARZO DEL 2022

POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DEL DICTAMEN DE EVALUACION Y SE ADJUDICA A LA FIRMA: CENTRO COMERCIAL KLEEMANN DE LA SRA. MARICE KLEEMANN FINGER CON RUC N° 1625895-9, POR UN VALOR DE GS 169.979.400 (GUARANIES: CIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS.) EN EL MARCO A CONTRATACION DIRECTA N° 02/2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL", CON ID N° 406.367.-

VISTO: La necesidad de la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL", se dispone la implementación del llamado a Contratación Directa N° 02/2022, para la realización del proceso correspondiente ante la DNCP" y,

CONSIDERANDO: Que, en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferente la firma: CENTRO COMERCIAL KLEEMANN. ----------

Que, analizada las documentaciones presentadas de los oferentes en su aspecto legal y técnico de conformidad a lo requerido en el PBC, la firma seleccionada para la calificación ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la Institución Municipal, no ofrece observaciones de carácter sustancial, además el monto cotizado se enmarcan dentro del precio referencial, en virtud al art. 61, 63 y 65 del Decreto Nº 2992/19 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato

3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que en virtud al art. 27º, **(segundo párrafo),** de la Ley Nº 2051/03, el comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, ha evaluado las ofertas y emitió un dictamen con base para la adjudicación, en el que consta la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

Que, por otra parte, la resolución DNCP N° 5695/19 Art. 30 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el numero mínimo de oferente requerida, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03. Estipula que "**La Adjudicaciones se dará bajo la responsabilidad de la máxima autoridad**."

Lo establecido en el Art. 215 de la Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decreto Nº 2992/19 reglamentario, en materia de competencia;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DR. RAUL PEÑA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR, el **DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION,** referente al llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2022 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" ID 406.367,** conforme a las fundamentaciones que anteceden. ----------

Art. 2°. ADJUDICAR el llamado a contratación directa N° 02/2022 **PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" ID 406.367,** bajo la responsabilidad de la máxima autoridad institucional con la excepción prevista en el ***Art. 34 de la Ley 2051/03 "Contratación Publicas"*** *a* la firma; **CENTRO COMERCIAL KLEEMANN DE LA SRA. MARICE KLEEMANN FINGER CON RUC N° 1625895-9**, por un monto total de **Gs. 169.979.400 (guaraníes: cientos sesenta y nueve millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos).** ----------

Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar las ofertas más convenientes y haber cumplido con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, y por ende, las más ventajosas a los intereses de la Institución Municipal. --------

Art. 3º SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en donde se estipularán las cláusulas correspondientes que regirán para los servicios a ser realizados. ----------

Art. 4º ENCOMENDAR a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRACIONES** la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma. ----------

Art. 5° COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y, cumplido archivar. ----------

Lic. Miguel Ovidio Fernández Lezcano
SECRETARIO GENERAL

MSc Gustavo Javier Cano Barrios.
INTENDENTE MUNICIPAL